DICTAMEN D.A.J. Nº 1911 del 10 de diciembre de 2018.-

DAJ N° 5448/18.

REF.: Llamado MOPC N° 05/17 "*LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y PINTURAS EN EL EDIFICIO DEL PALACIO PATRI*", ID N° 324951. Contrato SG Ministro N° 208/17, suscripto con En Obras de Nelson Segovia - Convenio Modificatorio N° 1.

SRA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el borrador del convenio modificatorio N° 1, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 4903/18 de la Unidad Operativa de Contratación (30/11/18)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 97/18 de la Dirección de Auditoría Interna (28/11/18)
3. Memorándum DOP-DE y C N° 162/18 del Departamento de Evaluación y Control (20/11/18)
4. Memorándum DOP-DA N° 134/18 del Departamento de Arquitectura (15/11/18)
5. Memorándum ADM-DOP N° 78/18 del Departamento Administrativo (19/10/18)
6. Informe técnico de la Fiscalización de Obra (15/11/18)
7. Borrador del convenio modificatorio
8. Proyecto de resolución ministerial
9. Copia del Acta de reunión de trabajo N° 3 (20/02/18)
10. Copia de Nota DOP N° 09/17 - Orden de inicio (18/09/17)
11. Nota de En Obras de Nelson Segovia (01/11/18)
12. Nota de En Obras de Nelson Segovia (MEU N° 15770 – 13/04/18)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 208/17 (04/08/17)

   - 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

   - 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas, técnicas presentadas durante su*

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

73 (setenta y tres)

DICTAMEN D.A.J. Nº ____ del _____ de _____ de 2018.-

DAJ N° 5448/18.

ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03...".

- 51, CGC "*El Contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c de la Ley N° 2051/03. En tal caso, se procederá siguiendo las modalidades indicadas en la Cláusula 16, a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados…En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.*".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

   - Artículo 12° "*Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

DICTAMEN D.A.J. Nº ____ del _____ de _____ de 2018.-

DAJ N° 5448/18.

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que en fecha 20 de febrero de 2018 se labró acta de la reunión de trabajo N° 3 en la que se lee, entre otras cosas, "*se suspende el plazo contractual hasta la firma del convenio modificatorio N° 1*" debido que para buena ejecución del objeto del contrato es necesaria la ejecución de otros trabajos no previstos en el contrato original.

En fecha 13 de abril de 2018 la contratista presenta una nota en la que pone a consideración un convenio modificatorio en atención a que existen rubros no previstos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

Al respecto, la fiscalización de obra del MOPC en su informe técnico indica que el incremento del monto contractual asciende a Gs. 33.474.910, IVA incluido, lo que representa un incremento del 18,14%; y que con el presente convenio se homologa la suspensión otorgada por la Dirección de Obras Públicas conforme al acta de reunión de trabajo N° 3. Y concluye diciendo "…*luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el contrato de obra, por lo que recomienda seguir con los trámites…*". Con relación a ello, cabe mencionar que se verifica el visto bueno del Departamento de Evaluación y Control – DOP y de la Dirección de Obras Públicas.

Abog. Miguel Martín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

72 (setenta y dos)

DICTAMEN D.A.J. Nº ____ del _____ de _____ de 2018.-

DAJ N° 5448/18.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 97/18, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*...En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1 corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia modifica el monto, pero no el plazo de ejecución.. La justificación de las modificaciones del convenio modificatorio N° 1 se encuentran respaldadas en el informe técnico de la Supervisión de Obras (folio N° 56 al 59)...* ".

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, el cual aumenta en Gs. 33.474.910 (guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos diez), IVA incluido, lo que representa un incremento del 18,14% con relación al monto original. Así mismo se prorroga el plazo de ejecución en 54 días, respecto al Contrato SG Ministro N° 208/17 suscripto con En Obras de Nelson Segovia, en el marco del llamado MOPC N° 05/17 "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y PINTURAS EN EL EDIFICIO DEL PALACIO PATRI", ID N° 324951, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1, En Obras de Nelson Segovia deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. C. Maciena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000